

ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y DE COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DÓLMENES DE ANTEQUERA.

CONTR 2024 1105070

Vista la propuesta de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales de Encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), para la ejecución de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y de comprobación de instalaciones del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, creado como servicio administrativo de gestión diferenciada por Decreto 280/2010, de 27 de abril, tiene encomendada la tutela y administración de la Zona Arqueológica, y la protección, investigación y conservación de los bienes integrantes de la misma, así como promover su mejora y difusión.

El Conjunto fue declarado Patrimonio Mundial con fecha 15 de julio de 2016 y su ámbito arqueológico se inscribió en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de interés Cultural con la tipología de Zona Arqueológica, mediante Decreto 25/2009, de 27 de enero.

Conforman dicho Conjunto Arqueológico dos recintos: el Recinto 1, el más céntrico con respecto a la ciudad de Antequera y de mayores dimensiones, que alberga el campo de túmulos donde se localizan los dólmenes de Menga y Viera y el Recinto 2, contiene el tholos de El Romeral y un punto de recepción de visitantes.

Segundo.- Según se recoge en el artículo 9.3 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte (BOJA de 27 de agosto de 2024), el Conjunto de los Dólmenes de Antequera depende de la Consejería de Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, a la que corresponde en particular, de acuerdo con el apartado 1 letra b) de dicho artículo: *“b) La adopción de cuantas medidas sean necesarias para hacer efectivo el deber de custodia y acceso de los bienes culturales existentes en los museos y colecciones museográficas, espacios culturales y enclaves, de conformidad con la normativa aplicable, así como la tramitación y, en su caso, el otorgamiento de las autorizaciones previstas en la legislación reguladora”*.

Desde que en el año 2016 la UNESCO declaró el Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera Patrimonio Mundial la llegada de visitantes al sitio no ha parado de crecer, superando las 200.000 visitas anuales. Este turismo cultural en auge junto con el resto de actuaciones puestas en marcha por la Junta de Andalucía para dar cumplimiento a las recomendaciones y los compromisos adquiridos con la UNESCO respecto del enclave antequerano, hace que las tareas de apoyo a la acción cultural hayan pasado de ser necesarias a convertirse en imprescindibles.

De acuerdo con lo anterior, en el marco del desarrollo de las competencias atribuidas, al no contar con los recursos adecuados y suficientes para el desempeño de las tareas de control de acceso e información en el



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWMSMCQX3TY9DNBSQYMDVN3ZJ	PÁG. 1/7	



Conjunto Arqueológico, se propone el presente Encargo, teniendo en cuenta además, la necesidad de prestar estos servicios con altos niveles de calidad, disponibilidad y rendimiento.

La Consejería de Cultura y Deporte carece del personal técnico necesario para llevar a cabo los trabajos objeto del Encargo, tampoco dispone del resto de recursos materiales ni de la estructura necesaria para que todo este equipo pueda desarrollar el trabajo adecuadamente. Esta indisponibilidad de medios no se puede analizar únicamente desde el punto de vista cuantitativo, sino que es fundamental tener en cuenta el aspecto cualitativo al tratarse de un servicio técnico que debe ser prestado por personal especializado.

La ausencia de este personal especializado ha obligado a la Consejería a contratarlo mediante distintos procedimientos de licitación pública, hasta que pueda articularse una relación de puestos de trabajo adecuada y suficiente a las necesidades que requiere el Conjunto Arqueológico. De acuerdo con lo anterior, y mientras se inicia la nueva contratación, es imprescindible seguir prestando el servicio de apoyo cultural mediante el presente encargo.

Tercero.- Con fecha 24 de octubre de 2024 la directora del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera emite Memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas del Encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA), para la ejecución de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y de comprobación de instalaciones del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, donde se pone de manifiesto que al no contar con los recursos adecuados y suficientes para el desempeño de las tareas de control de acceso e información en el Conjunto Arqueológico, se propone el presente Encargo, teniendo en cuenta además, la necesidad de prestar estos servicios con altos niveles de calidad, disponibilidad y rendimiento.

Cuarto.- Considerando que concurren razones de interés público así como la inaplazable necesidad de acometer la ejecución del servicio de limpieza, se estima como mecanismo más adecuado de respuesta la formalización de un Encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A. S.M.E., M.P. (en adelante TRAGSA) en los términos expuestos en la memoria del expediente de fecha 24 de octubre de 2024.

Así se propone el presente Encargo, teniendo en cuenta además la urgencia de prestar estos servicios a expensas del tiempo necesario para la tramitación de este contrato.

Quinto.- Con fecha 13 de noviembre de 2024 se acuerda el inicio de la tramitación del procedimiento de Encargo a TRAGSA para la prestación de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y de comprobación de instalaciones del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera.

Sexto.- Con fecha 27 de noviembre de 2024, la Intervención delegada de la Consejería de Cultura y Deporte, fiscaliza de conformidad el expediente de encargo.

Séptimo.- Con fecha 29 de noviembre de 2024, se firma por la Directora General de Museos y Conjuntos Culturales la propuesta de orden de Encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A. S.M.E., M.P.

A estos hechos, le son aplicables los siguientes;

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWMSMCQX3TY9DNBSQYMDVN3ZJ	PÁG. 2/7	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte, establece que corresponde a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura y deporte. En particular, en virtud del artículo 9.2, corresponde a la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos y colecciones museográficas, espacios culturales y enclaves competencia de la Comunidad Autónoma Andaluza. Igualmente le corresponde la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal.

Por otro lado en relación a la persona competente para la firma del presente encargo, el mencionado Decreto 169/2024, de 26 de agosto establece en su Disposición transitoria tercera la subsistencia de delegaciones de competencias, continuando desplegando su eficacia en tanto en cuanto no se efectúen nuevas delegaciones o se revoquen las existentes. En este sentido, en el artículo 21 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Cultura, se establece como competencias no delegada la relativa a las encomiendas de gestión, correspondiendo por tanto a la persona titular de la Consejería de Cultura y Deporte, la competencia para la suscripción del presente Encargo.

El objeto del presente Encargo se encuadra, por tanto, dentro de las competencias de esta Consejería, correspondiendo su firma a la actual persona titular de la Consejería Cultura y Deporte.

Segundo. El nuevo artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía recoge la regulación de los encargos de los poderes adjudicadores y no adjudicadores a medios propios personificados que se establece en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 32 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria.

Este Encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, que en su artículo 86.2, establece que *“tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

- a) *Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
- b) *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico”.*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWMSMCQX3TY9DNBSQYMDVN3ZJ	PÁG. 3/7	



En el presente caso, ha quedado acreditado en la memoria justificativa de inicio de expediente tales circunstancias, resultando TRAGSA idónea para los fines perseguidos por el presente encargo.

Tercero. El régimen jurídico de TRAGSA, entidad destinataria del Encargo, se encuentra regulado en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A, y de sus filiales. De acuerdo con esta normativa, TRAGSA es un medio propio personificado y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de otras administraciones.

La entidad TRAGSA, de acuerdo con su normativa reguladora, cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 32.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para tener la consideración de medio propio personificado de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- a) La Administración de la Junta de Andalucía, como poder adjudicador, ejerce sobre la entidad un control análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, pudiendo conferírle encargos que serán de obligado cumplimiento dentro de su objeto social
- b) La entidad desarrolla más del 80% de su actividad en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la Consejería de Cultura y Deporte.
- c) El capital social de la entidad es íntegramente de titularidad pública.
- d) La empresa tiene la condición de medio propio personificado y servicio técnico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los trabajos objeto del Encargo se encuentran comprendidos entre las actividades que conforman el objeto social de TRAGSA, estando recogidos en la letra a) del apartado 4 de la disposición adicional vigésima cuarta de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 y en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero de 2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales, y demás normas de general y particular aplicación;

DISPONGO

Primero.- Encargar a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), la ejecución de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y de comprobación de instalaciones del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, que asumirá de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los compromisos y obligaciones que se deriven del presente Encargo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWMSMCQX3TY9DNBSQYMDVN3ZJ	PÁG. 4/7	



Segundo.- De acuerdo a con las características del Encargo y la ejecución de trabajos que se plantea, se establece un plazo de ejecución del encargo de hasta cuatro (4) meses, prorrogables en su caso, por hasta un máximo de otros cuatro (4) meses adicionales, a contar desde la fecha de inicio, que tendrá lugar el día 1 de diciembre de 2024.

Dicho plazo de ejecución, quedará condicionado en todo caso, a la formalización e inicio de ejecución del contrato que actualmente está tramitando la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Málaga, de modo que el inicio de ejecución del contrato genera automáticamente la finalización de la ejecución del Encargo, procediéndose a su liquidación. Quedará por tanto el Encargo resuelto el día inmediato anterior al primer día de inicio de la ejecución del contrato.

Tercero.- Los servicios a desarrollar por este Encargo son los de información a visitantes, recepción, control de accesos y de comprobación de instalaciones y serán prestados por personal operativo con los conocimientos necesarios para desempeñar las siguientes funciones:

a) Las de información y control de accesos a las instalaciones, comprendiendo en su caso el cuidado y custodia de llaves, la apertura y cierre de puertas, la ayuda de acceso a personas o vehículos, el cumplimiento de la normativa interna, así como la ejecución de tareas auxiliares o subordinadas de ayuda o socorro, todas ellas realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles, locales públicos, aparcamientos, etc. En concreto:

- Informar a los visitantes sobre la obligatoriedad de pasar por el Museo del Recinto 1 y Centro de Recepción del Recinto 2, para obtener su entrada y folleto explicativo, así como informarles de las normas del Conjunto Arqueológico.
- Control de flujo de visitantes al interior de los monumentos y del Museo de Sitio.
- Control de acceso y circulación del material y personal encargado de montaje, mantenimiento y desmontaje de exposiciones.
- Velar por el cumplimiento de las normas relativas a la conservación e integridad de los monumentos.
- Dar información básica de interés sobre los monumentos.
- Informar de cualquier incidencia o anomalía.

b) Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como la comprobación de entradas, documentos o carnés, en cumplimiento de la normativa interna.

c) El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de las instalaciones en cumplimiento de la normativa interna, especialmente en el interior de los monumentos y del Museo de Sitio.

d) La comprobación y control de instalaciones en general para garantizar su conservación y funcionamiento. En particular, la utilización básica de equipos audiovisuales, megafonía y traducción simultánea, especialmente centrado en el sistema de video del Salón de Actos de Museo de Sitio, durante el periodo de visitas, sin que ello comporte la reparación del sistema en caso de avería.

Las actuaciones de ejecución a realizar se encuentran detalladas en la Memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas del Encargo a la Empresa de Transformación Agraria S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA) para la ejecución de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y de comprobación de instalaciones del Conjunto Arqueológico Dólmenes de Antequera, de fecha 24 de octubre de 2024.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWMSMCQX3TY9DNBSQYMDVN3ZJ	PÁG. 5/7	



Cuarto.- El coste económico del servicio asciende a CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE con NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (147.429,94 €), no encontrándose sujeto a IVA, según lo dispuesto en el artículo 7.8.c) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se imputará en su totalidad al ejercicio 2025 de conformidad con las indicaciones de Intervención.

La distribución de anualidades y partida presupuestaria, tal y como figura a continuación,

Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe en euros
2024	1600010000 G/45B/22850/00 01	36.857,48€
2024	1600010000 G/45B/22850/00 01	110.572,46€

El presupuesto del presente encargo se detalla por capítulos en el documento denominado “RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO” conforme a lo siguiente:

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
01	PERSONAL	126.469,35
02	SEGURIDAD Y SALUD.....	4.754,45
	Costes Directos Totales	131.223,80
	7,00 % Costes Indirectos s/131.223,80	9.185,67
	5,00 % Gastos Generales s/140.409,47	7.020,47
	Total Presupuesto de Ejecución Material	147.429,94
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	147.429,94

Quinto.- El importe de los trabajos se abonará mediante certificaciones mensuales, conforme al avance de los mismos, a la que se acompañará, de acuerdo con lo establecido en la Instrucción de 11/2018, de la Intervención General de la Junta de Andalucía por la que se aprueba la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de encargos a medios propios regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público- de las siguientes certificaciones:

- 1.-Certificación de conformidad de la actividad encargada, firmada por la persona responsable de dirigir el encargo, y aprobada por el órgano competente del ente o entidad que realiza el encargo.
- 2.- Certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, así como el coste efectivo incurrido en relación a las prestaciones subcontratadas, acompañando relación detallada de las facturas que deba abonar el medio propio.

En todo caso, deberá quedar justificada el número de horas realizadas en los puestos asignados, y especialmente la efectiva entrega de vestuario de forma individualizada a cada auxiliar (nombres y apellidos), así como material de seguridad y salud, que como máximo se ha establecido en el presupuesto presentado por TRAGSA.

Sexto.- Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de este Encargo son, en todo caso, dependientes y de exclusiva responsabilidad de TRAGSA, quedan-

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWMSMCQX3TY9DNBSQYMDVN3ZJ	PÁG. 6/7	



do la Consejería de Cultura y Deporte exenta de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas, siendo atribuible a la citada entidad dicha responsabilidad, a todos los efectos.

Séptimo.- La Consejería de Cultura y Deporte designará un responsable del Encargo al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La dirección de los trabajos efectuará la inspección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios encomendados, manteniendo con TRAGSA cuantas reuniones estime oportunas en orden al mejor desarrollo de los mismos.

Octavo.- Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el Encargo, ésta deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada para dirigir la actuación, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del Encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en la misma o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en la presente propuesta y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el Encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

Noveno.- A los negocios jurídicos que, en su caso, celebre TRAGSA con terceros para la ejecución del Encargo, les será de aplicación el régimen jurídico previsto en el artículo 32.7 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Décimo.- En caso de incumplimiento por TRAGSA de cualquiera de las condiciones establecidas en el Encargo, la Consejería de Cultura y Deporte, en su condición de órgano encargante, podrá decidir de forma unilateral la resolución del mismo.

Notifíquese la presente Orden a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Sevilla, a la fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE
Patricia del Pozo Fernández

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PATRICIA DEL POZO FERNANDEZ	29/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmKWMSMCQX3TY9DNBSQYMDVN3ZJ	PÁG. 7/7	